



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	VERBAL-IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD-
SOLICITANTE	JUAN CARLOS FLÓREZ AGUIRRE
DEMANDADA	YESSIKA PAOLA CARVAJAL HERNÁNDEZ
MENORES	JUAN DAVID Y JHOJHON FREDY FLÓREZ CARVAJAL
RADICADO	2021-00137-00
AUTO FAMILIA No	176

El señor **JUAN CARLOS FLÓREZ AGUIRRE**, mayor de edad y vecino de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso **VERBAL-IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD-** que pretende instaurar en contra de la señora **YESSIKA PAOLA CARVAJAL HERNÁNDEZ**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Manifiesta el señor **JUAN CARLOS FLÓREZ AGUIRRE**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.



Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses del señor **JUAN CARLOS FLÓREZ AGUIRRE**, ello, a fin de proveer demanda de **VERBAL –IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD-** que pretende instaurar en contra de la señora **YESSIKA PAOLA CARVAJAL HERNÁNDEZ**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER “Amparo de Pobreza” al señor **JUAN CARLOS FLÓREZ AGUIRRE**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso **VERBAL – IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD-** que pretende instaurar en contra de la señora **YESSIKA PAOLA CARVAJAL HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante señor **JUAN CARLOS FLÓREZ AGUIRRE**, se designa al doctor **JOEL ALBERTO QUINTERO RAMÍREZ** abogado titulado, quien litiga en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Caldas - Manzanares

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

aed35531cb8b478079dafd85a12c27ce5890c1d116f84076d178fe5a5637b363

Documento generado en 21/09/2021 04:18:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>